	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22 de noviembre de 2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES GRUPO ORIENTE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** QUINDIO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1904 de 2020 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1913 de 2020 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL ANDINO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 18 meses (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 25 de marzo de 2021 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
Modificacion No 01	18-feb-21	Se incluyó una cuenta bancaria para el pago de las actas de recibo paracial de obra.
Modificacion No 02	19-ago-21	Se modificaron los numerales del anexo tecnico 4.1.1 - 4.1.2, 4.2
Modificacion No 03	23-dic-22	Se modifica la Cláusula Séptima del Contrato Número 1904 de 2020, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal. Se realiza el traslado de recursos de la gran partida de ESTRUCTURAS Y DRENAJES, por valor de $ 934.579.616 para el ítem de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Modificacion No 04	25-jul-23	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Valor básico de la obra, la suma de SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 90/100 M/C con 9/100 ($ 68.036.443.223,9) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/C con 3/100 ($14.200.025.516,3) MONEDA CORRIENTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($665.041.946) MONEDA CORRIENTE e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) MONEDA CORRIENTE f) IVA – revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.920.000) MONEDA CORRIENTE g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de TREINTA Y 3 CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 8/100 MCTE ($35.593.663.329,8) MONEDA CORRIENTE h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE i) Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 1.574.412.658) MONEDA CORRIENTE, j) IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($ 299.138.405) MONEDA CORRIENTE."
Modificacion No 05	6-oct-23	Se modifica la clausula de apropiacion presupuestal asi: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Valor básico de la obra, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS con 9/100 M/CTE ($ 49.304.105.712,9), b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS con 3/100 ($14.200.025.516,3) M/CTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($528.151.787,0) e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) MONEDA CORRIENTE f) IVA – revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.920.000) MONEDA CORRIENTE g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de TREINTA Y 3 CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 8/100 MCTE ($35.593.663.329,8) MONEDA CORRIENTE h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE i) Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 1.574.412.658) MONEDA CORRIENTE, j) IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($ 299.138.405) MONEDA CORRIENTE."(…) modificando el valor del contrato por CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/C ($101.580.417.409). M/CTE.
Modificacion No 06	9-oct-23	Se modifica el alcalce del objeto contractual de la siguiente forma: CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA y CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCA, la totalidad del corredor vial Cartago-Quimbaya-Armenia-Calarcá, en los Departamentos de Quindío Valle del Cauca, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento. PARÁGRAFO PRIMERO: PRECISAR que las obras que no continuará ejecutando el contratista dentro del alcance del contrato No. 1904 de 2020, son gestión - adquisición predial y obras de infraestructura vial del PR 4+0000 al PR 7+0000 de la vía Armenia – Montenegro." (…).
Modificacion No 07	13-nov-24	Se modifica la Cláusula Séptima del Contrato de obra, la cual corresponde a la Apropiación Presupuestal quedando de la siguiente forma: "CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Valor básico de la obra, la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C ($72.414.063.754,00) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/C. ($11.370.258.786,10) MONEDA CORRIENTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C. ($625.872.291) e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C ($68.000.000) f) IVA – revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C ($12.920.000) g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/C ($28.685.751.514,90) h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE i) Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 1.574.412.658), j) IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/C ($ 299.138.405).

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22 de noviembre de 2024 (Día / Mes / Año)

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	27/07/2022	31 de julio de 2022	31 de diciembre de 2022
2	23/12/2022	31 de diciembre de 2022	31 de julio de 2023
3	24/07/2023	31 de julio de 2023	30 de noviembre de 2023
4	6/10/2023	30 de noviembre de 2023	31 de diciembre de 2023
5	27/12/2023	30 de noviembre de 2023	29 de febrero de 2024
6	29/02/2024	01 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024
7	26/03/2024	01 de abril de 2024	31 de diciembre de 2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 de diciembre de 2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 87.906.264.713,00 **50% EN SMMLV:** $ 50.071,50
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	13/12/2021	$ 17.126.901.613	18851,30
2	27/12/2021	$ 416.478.753	458,40
3	9/09/2022	$ 15.000.000.000	16510,30
4	4/12/2023	$ 820.000.000	902,60
5	26/03/2024	$ 12.650.000.000	13923,70

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 115.050.417.409,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

1. Prorroga No. 8 - Para la terminación total de las obras en la carretera Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR2+540) y Armenia - Calarcá (PR 0+0450), debido a que a la fecha solo se cuenta con aproximadamente mes y medio para terminar el contrato y en dicho término no es posible culminar en su totalidad el alcance físico de las obras, que se deben ejecutar en los siguientes tramos:

-Sector Armenia - Calarcá desde la salida del municipio de Armenia hasta la conexión en el PR 0+0450 con la construcción del nuevo puente.

-Sector Armenia – Montenegro del PR 0+000 al PR 02+540.

Las ilustradas obras, para su terminación requieren un plazo adicional de 5 meses, contado desde el 1 de enero de 2025 al 31 de mayo de dicha anualidad.

La citada solicitud de prórroga, es porque en cada tramo existe una particularidad, que impide la ejecución de las obras en el plazo actualmente previsto en el contrato, esto debido a lo siguiente:

En el tramo Armenia - Calarcá, desde la salida de Armenia hasta el puente sobre el rio Quindío, las condiciones del terreno escarpado y conformación geológica, impiden contar con frentes de manera simultánea, ocasionando que el proceso constructivo sea gradual para evitar posibles afectaciones a la vía actual, que se ubica en la parte superior donde quedaran las nuevas pantallas ancladas que le darán estabilidad al talud entre la vía nacional (carretera existente) y la nueva calzada en construcción.

En el tramo Armenia – Montenegro, desde el PR0+000 al PR2+540, se han presentado dificultades en el proceso de gestión y adquisición predial, que impide que las obras fluyan con absoluta naturalidad, pues se han presentado problemas muy particulares, respecto a los propietarios de las franjas de terreno requeridas, pues en algunos casos, no se encuentran vivos y se desconoce la existencia de herederos reconocidos, como también situaciones relacionadas con la no aceptación de la oferta formal de compra, lo que implica el inicio de la enajenación forzosa, esto es, el adelantamiento de procesos de expropiación por vía judicial, como ocurre con los predios ubicados en las siguientes abscisas PR1+152,52 al PR1+300,89 (038DT4) – PR1+503 al PR1+524 (047IT4) – PR1+524 al PR1+543 (048IT4) – PR1+543 AL PR1+562 (049IT4) - PR1+557 al PR1+565 (054DT4).

2. Precisión alcance del objeto del contrato, con ocasión a la suscripción del modificatorio No. 7 de fecha 13 de noviembre de 2024, instrumento por medio del cual se trasladaron recursos de la gran bolsa denominada gestión social, predial y ambiental y del ítem ajustes y obras complementarias, por valor de $9.737.678.545.10 a la bolsa de obra básica, con la finalidad de darle continuidad a las obras en el sector Armenia – Montenegro del PR0+000 al PR02+540. Lo que implica precisar que las obras que continuara ejecutando el consorcio vías y equipos del café 2022 dentro del alcance del contrato 1904 de 2020, son gestión – adquisición predial y obras de infraestructura vial del PR0+000 al PR2+540 en la carretera Armenia – Montenegro. En consecuencia, se deben liberar las obras que no se ejecutaran en la mencionada vía, desde el PR2+540 al PR4+000.

De otro lado, en el actual alcance físico del contrato 1904 de 2020, se encuentra el mantenimiento de los corredores viales Armenia – Montenegro – Quimbaya - Alcalá y Cartago, que actualmente forman parte del objeto del contrato de obra PAF-ATINVIAS-O-058-2024, cuyo objeto consiste en: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA MONTENEGRO – QUIMBAYA, INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE; Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CORREDOR EXISTENTE CARTAGO – MONTENEGRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", derivado del contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – Invias con FINDETER, siendo también necesario precisar el alcance físico actual del objeto convenido en el contrato 1904 de 2020, liberando del mismo el mantenimiento del ilustrado corredor vial. En consecuencia, se debe liberar del actual alcance físico de las obras, el mantenimiento del corredor vial Armenia – Montenegro – Quimbaya - Alcalá y Cartago.

La solicitud de prorroga y precisión del alcance de las obras a ejecutar en el tramo Armenia – Montenegro, es con la finalidad de proporcionar una infraestructura acorde con las nuevas especificaciones técnicas, que exigen los mercados nacionales e internacionales para este tipo de proyectos y de este modo brindar un corredor competitivo y funcional para la región y el país.

Con base en ello, se procede entonces a contextualizar las solicitudes del asunto, razón por la que se exponen brevemente los hechos que preceden y motivan las mismas, así:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

• Prorroga No. 8 - Para la terminación total de las obras en la carretera Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR2+540) y Armenia - Calarcá (PR 0+0450)
1. El contrato a la fecha tiene un valor acumulado de $ 115.050 millones de pesos, para la ejecución de las siguientes obras:

-Doble calzada Armenia – Calarcá: hasta la conexión en el PR 0+450 con la construcción del nuevo puente.

-Doble calzada Armenia – Montenegro: hasta la conexión en el PR 2+540.

Los ilustrados tramos tienen unas particularidades muy precisas, así:

2. El terreno escarpado que caracteriza el sector Armenia - la María (ver imágenes 1 y 2), presenta suelos muy erosivos y de baja cohesión (cenizas volcánicas), entre la calzada existente y la calzada derecha en construcción de la vía Armenia-Calarcá , especialmente, desde los ejes 7 al 21 de las calzadas en voladizo, y sin la posibilidad de construir en la totalidad del tramo una vía de acceso provisional (holgada), que permita el giro de la maquinaria pesada y el ingreso continuo de volquetas, lo que hace necesario que las estructuras en ese sector se deban acometer de manera secuencial, esto significa, que para continuar con los realces de las pilas y las vigas cabezales o de apoyo de los puentes (Cortos o largos), sea obligatorio construir en primera medida las pantallas ancladas sobre el talud entre la vía existente y la nueva calzada margen derecha vía Armenia-Calarcá.



IMAGEN 1. Terreno escarpado típico entre ejes 07 a 21. Vía temporal para ingreso de maquinaria pesada. El equipo avanzará hasta donde la pendiente del terreno lo permita.

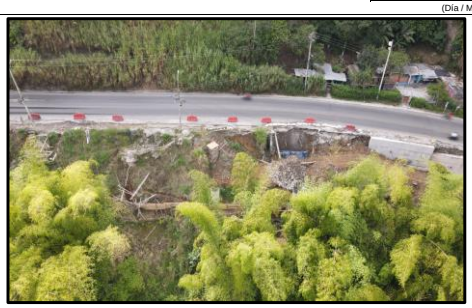


IMAGEN 2. Terreno escarpado típico entre ejes 07 a 2 El equipo avanzará hasta donde la pendiente del terreno lo permita.

3. Adicionalmente, el proceso de construcción de pantallas es gradual, pues el tipo de suelo de los taludes no brinda estabilidad, la pendiente de los mismos es muy pronunciada (verticales) y la falta de espacio limita la maniobrabilidad de la maquinaria pesada (ver imágenes 3 y 4), situación que permite que solamente se excaven en algunos casos, máximo 2 módulos de manera simultánea.



Imagen 3. Conformación de vía provisional para acceso de equipo pesado para conformación de taludes y construcción de pantallas ancladas. El equipo avanzará hasta donde la pendiente del terreno lo permita.



Imagen 4. Conformación de vía provisional para acceso de equipo pesado para conformación de taludes y construcción de pantallas ancladas. El equipo avanzará hasta donde la pendiente del terreno lo permita. Obsérvese, que si se construyen las vigas de apoyo puentes, es imposible el ingreso de la maquinaria para continuar con la conformación de taludes y retiro de material sobrante de forma efectiva.

4. El material sobrante de la conformación del talud y excavaciones del canal de las pantallas ancladas se utiliza provisionalmente para conformar en lo posible una vía temporal de acceso de materiales y posicionamiento de equipos de perforación y anclaje, una vez culminado el módulo intervenido o los 2 módulos sea el caso, se procede a retirar el material de excavación depositado provisionalmente mediante una acción de repaleo con 2 retroexcavadoras y una volqueta, y en otro casos de forma manual con apoyo de pluma grúa, labor que no puede acometerse de otra manera, pues prima la seguridad de los residentes de la parte baja de la ladera, del personal en obra y de los equipos que intervienen en el proceso, está última acción culmina un ciclo de construcción de pantallas, y libera el espacio para acometer la construcción de nuevos módulos de pantallas ancladas y así sucesivamente.
Una vez se culmina las actividades descritas, se inicia la construcción de los realces de las pilas de los puentes (Cortos o largos), las vigas de apoyo, instalar los apoyos elastoméricos, realizar el montaje de la estructura metálica de los puentes (Cortos o largos), construir los tableros de estos últimos elementos (Incluyendo el montaje de la lámina colaborante), colocar la carpeta de rodadura, barreras de contención y realizar la señalización vertical y horizontal.

5. La doble calzada Armenia – Calarcá, conforme a lo indicado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, estableció que del PR 0+0350 (La María) al PR 2+0950 (El pescador), se requería de licenciamiento ambiental. En este orden, es claro que la intervención inicial fue direccionada al sector Armenia – La María desde la entrada a Armenia hasta el PR 0+350 de la Ruta 4003, por el contrario, el tramo ya reseñado, no era posible intervenirlo, hasta tanto no se contara con la licencia ambiental y el posterior trámite de gestión y adquisición predial, el cual se sujeta a la condición ya referida.

6. El requerimiento de la autoridad ambiental, respecto al licenciamiento ambiental del tramo referido, imposibilitaba la conexión de la doble calzada con el nuevo puente en la María y la vía existente, hasta no obtener la licencia ambiental correspondiente, lo cual ocasionaría que la vía no tuviera la continuidad que la misma requiere, razón por la que para garantizar la conexión de las obras en ejecución (longitud de doble calzada 750mts), desde la doble calzada a la vía existente en el PR 0+450 aproximadamente, sitio donde se encuentra localizada la escuela Perpetuo Socorro, inmueble que será afectado y que por tanto debe ser trasladado, que también se encuentra dentro del tramo objeto de licenciamiento, es una condición que requería ser modificada, a efectos de lograr la continuidad de las obras en construcción, con la conexión requerida, y de este modo garantizar la funcionalidad del tramo de doble calzada entre la salida de Armenia y el PR0+450, tal como se ilustra a continuación:

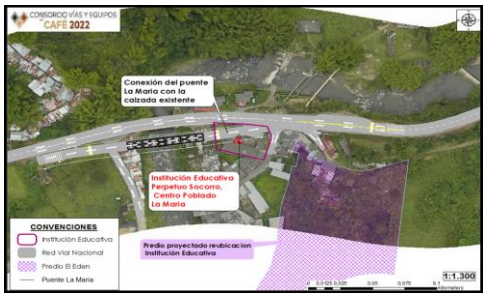


Ilustración 01
Localización de la escuela Perpetuo socorro y predio donde se reubicaría la Institución.



Ilustración 02
Panorámica obras de conexión de conexión de la doble calzada Armenia – La María.

7. Conforme a la citada eventualidad, el Consorcio Vías y Equipos del Café 2022, en conjunto con la interventoría y el Instituto Nacional de Vías, adelantó gestiones ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a efectos de exponer las implicaciones que tendría no darles continuidad a las obras, con el ánimo de buscar una alternativa de solución a la problemática que se visualizaba, así:
1. En primera instancia se solicitó reunión virtual con los funcionarios de la ANLA con el fin de contextualizar el objeto de la solicitud, para posterior radicación ente la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales generando tasa de evaluación el 21 de julio del 2023, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.894.000) a nombre del INVIAS, lo cual fue remitido por la Interventoría, al Consorcio Vías y Equipos del Café 2023 mediante el oficio IA-1598 del 21 de julio del 2023 con las indicaciones de pago inmediato.
2. El Contratista procedió a realizar el pago correspondiente, el cual fue remitido a la interventoría mediante el oficio CSCMQ002922 del 24 de julio del 2023, con radicado Nº 1436, con el fin de que el INVIAS pudiera continuar con el proceso respectivo.
3. Mediante el oficio del INVIAS Nº SS43093 del 26 de julio del 2023, hace el cargue de la solicitud del concepto de mejoramiento a la plataforma VITAL, el cual queda radicado mediante el Nº 20236200423312 del 01 de agosto del 2023.
4. Con el fin de poder dar claridad al tema, se realiza de manera articulada con el Instituto Nacional de Vías, la interventoría y el Contratista una mesa de trabajo el 06 de septiembre del 2023 con profesionales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental, donde se expone la necesidad de conectar el puente sobre el río Quindío, en el sector de la María, con la Calzada existente, recordando que debido al concepto de la ANLA Nº 2021129362-2-000 del 25 de junio de 2021 dicho tramo hacía parte de Licenciamiento ambiental y no se puede intervenir hasta que no surtiera este trámite.
5. Mediante el oficio Nº 20233000422201 del 13 de septiembre del 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales concluye: "se considera como una actividad de mejoramiento, tal y como se define en el Decreto 1076 de 2015, por lo que corresponde dar aplicación a las Guías Ambientales del subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), de acuerdo con el artículo 2.2.2.5.4.3 del decreto 1076 de 2015."

8. Como se puede observar el proceso de construcción en el frente Armenia – Calarcá para las calzadas en voladizo es dispendioso, oneroso y lento, adicional a ello, ha tenido serios contratiempos, como se ha indicado, pues se debieron adelantar gestiones ante la autoridad nacional de licencias ambientales, a efectos que se autorizara la conexión de la nueva calzada con la carretera existente y de este modo dar la funcionalidad que las nuevas obras requieren.

9. El sector Armenia - Montenegro del PR0+000 al PR2+540, se encuentra en construcción, sin embargo, ha tenido dificultades con la disponibilidad total de las franjas necesarias, de acuerdo con el diseño geométrico aprobado para finalizar la construcción de la doble calzada en este tramo; situación que se presenta porque la gestión predial sea tornado compleja en dicho sector, debido a múltiples factores de orden exógeno, producto de consultas, trámites y decisiones que dependen de autoridades locales, propietarios y terceros, siendo ello un obstáculo para la culminación oportuna de la obra en el plazo actualmente convenido, a continuación se presenta en las tablas 1 y 2, e ilustraciones 03, 04, 05 y 06, las diferentes circunstancias que se encuentran por fuera de la esfera de control del consorcio (contratista), que dificultan el proceso de gestión predial, acorde con los términos estimados en el tramo en mención, así:

TABLA 01

PREDIOS ARMENIA - MONTENEGRO PARA POSIBLE EXPROPIACIÓN

ID DEL PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION	CEDULA CATASTRAL	FMI	ESTADO
054DT4MCACAQCYC	MARIA CIELO VELASQUEZ GALLEGO	LOTE VILLA ROCIO #1 (FMI)	630001000100000000124200000000	280-131098	EXPROPIACIÓN RESOLUCIÓN 2117-12 DE JUNIO DE 2024
047IT4MCACAQCYC	MÁRMOLES Y GRANITOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	LOTE DE TERRENO – LOTE #1 (FMI)	630010002000000000348000000000	280-181136	Porque el titular del derecho real de dominio de los citados inmuebles es la sociedad mármoles y granitos en liquidación, compañía compuesta por 3 personas naturales, de las cuales 2 ya fallecieron, sin que a la fecha se tenga conocimiento de proceso de sucesión vigente o en curso.
048IT4MCACAQCYC	MÁRMOLES Y GRANITOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	LOTE DE TERRENO – LOTE #2 (FMI)	630010002000000000438000000000	280-181137	
049IT4MCACAQCYC	MÁRMOLES Y GRANITOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	LOTE DE TERRENO – LOTE #3 (FMI)	630010002000000000438000000000	280-181138	

TABLA 02

PREDIOS PARA ACTUALIZACION DE AREAS CATASTRO

ID PREDIO	RADICADO INTERNO	RADICADO CATASTRO	FECHA RADICADO	OBSERVACIONES
059IT4MCACAQCYC	CSCMQ004221	2024RE28340	18/06/2024	Si el área del predio no está definida correctamente, o si existe una discrepancia en la información catastral o registral, el INVIAS podría no proceder con la oferta de compra hasta que se corrijan estas inconsistencias.
060IT4MCACAQCYC	CSCMQ004224	2024RE28343	18/06/2024	
061IT4MCACAQCYC	CSCMQ004222	2024RE28341	18/06/2024	
070DT4MCACAQCYC	CSCMQ004235	2024RE28394	18/06/2024	
088DT4MCACAQCYC	CSCMQ004223	2024RE28342	18/06/2024	
028IT4MCACAQCYC	CSCMQ004234	2024RE28396	19/06/2024	
058IT4MCACAQCYC	CSCMQ004216	2024RE28339	18/06/2024	

NOTA:El Consorcio vias y Equipos del café en compañia de la interventoria, ha realizado mesas de trabajo con la oficina de catastro de Armenia, brindando apoyo técnico y juridico, que permitan que ese despacho agilice la expedición de las resoluciones de aclaración de áreas con fines registrales.



Ilustración 03. Predios en expropiación o probable expropiación.47-48-49-54



Ilustración 04. Predio por expedición de resolución de aclaración de áreas con fines registrales.



Ilustración 6. Predio por expedición de resolución de aclaración de áreas con fines registrales.



Ilustración 6. Predio por expedición de resolución de aclaración de áreas con fines registrales.



Imagen 05. Predio 054DT4MCACAQCYC (expropiación), no permite continuar con la construcción de la doble calzada entre Pr1+540 a Pr1+580 Margen derecha. Vía Armenia-Montenegro.

10. Las tablas ilustradas, reflejan lo siguiente:

• Tabla 01

1. Es necesario que el despacho judicial que conozca del proceso de expropiación del predio identificado en la ficha predial No. 054DT4MCACAQCYC, se pronuncie sobre la entrega anticipada del mismo y emita el respectivo despacho comisorio que materialice dicha orden. Mientras se produce dicho pronunciamiento el Consorcio vías y equipos del café 2022 no podrá realizar ningún tipo de intervención, hasta que le sea entregado el predio por parte de la autoridad judicial competente.
2. Los predios 047IT4MCACAQCYC, 048IT4MCACAQCYC y 049IT4MCACAQCYC, son potencialmente predios que deberán ser sometidos a enajenación forzosa, esto es, expropiación vía judicial, porque el titular del derecho real de dominio de los citados inmuebles es la sociedad mármoles y granitos en liquidación, compañía compuesta por tres (3) personas naturales, de las cuales dos (2) ya fallecieron, sin que a la fecha se tenga conocimiento de proceso de sucesión vigente o en curso.

• Tabla 02

Los radicados de los predios que actualmente se encuentran para actualización de áreas con fines registrales en la oficina de catastro de la alcaldía del municipio de Armenia, Quindío. Al no contar con la resolución que debe expedir la ilustrada oficina de catastro, imposibilita el proceso de inscripción de la oferta formal de compra ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, porque es necesario tener definida las áreas de los predios que son objeto de adquisición por parte del Instituto, mediante enajenación directa o forzosa.

Estas condiciones, que no están bajo el control razonable del contratista en su proceso de gestión predial, con lleva a requerir necesariamente un mayor tiempo para su culminación y por ende para ejecutar las obras para terminar la doble calzada Armenia - Montenegro desde el PR0+000 al PR2+540.

11. Las mentadas circunstancias impiden la terminación de las obras en el tramo Armenia – Calarcá (PR0+000 al PR0+540) y Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR0+540), en el plazo actualmente convenido, en consecuencia, es necesario contar con un plazo adicional de 5 meses, contado a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de mayo de la misma vigencia, para culminar la gestión predial del tramo Armenia - Montenegro y reprogramar las actividades faltantes que se necesitan para finalizar la doble calzada en ese sector y la obras de conexión entre el nuevo puente sobre el río Quindío y la vía existente.

12. Mediante modificatorio No. 07 se trasladaron recursos de la bolsa denominada Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), por la suma de $6.907.911.814,90 y del ítem ajustes y obras complementarias, la cantidad de $2.829.766.730,20, para un valor total a trasladar de $9.737.678.545.10 a la Bolsa Básico de obras.

El citado traslado se dió con ocasión de terminar obras en el sector Armenia – Montenegro del PR 0+0000 al PR 02+0540, incluida la transición de la doble calzada con la vía existente a través de carriles de incorporación, que permitan darle la funcionalidad requerida a la mencionada obra. La redistribución de partidas se dio con la finalidad de alcanzar como meta física en el sector Armenia - Montenegro, la ejecución de obras hasta el PR 2+540, incluido andenes MI hasta 0+700 - MD hasta 1+100, separador central en bordillo hasta PR 1+000, bordillos para manejo de aguas hasta PR1+100 y en la parte interna del retorno 2.
El traslado de recursos, a la bolsa básico de obras, implica un incremento de $9.737.678.545.10 a la mencionada bolsa, recursos que sumados a lo que debe ejecutar a la fecha el contratista e incorporados en la redistribución de recursos del nuevo programa de trabajo e inversiones para los meses de noviembre y diciembre de 2024, ocasiona que, se deba realizar una inversión más alta de la prevista, aunado a ello, las condiciones de ejecución de las obras en ambos tramos, presentan unas particularidades que dificultan el desarrollo del proyecto de forma normal, lo que afecta la inversión y los rendimientos de los diferentes frentes de obra, circunstancias que dificultan la ejecución de los recursos en su totalidad al 31 de diciembre de 2024, tal como fueron ilustradas atrás, lo que necesariamente implica que deba ampliarse el plazo actual del contrato 1904 hasta el 31 de mayo de 2025, y de este modo terminar las obras actualmente contratadas.

• Precisión alcance del objeto del contrato (tramo Armenia – Montenegro PR0+000 al PR2+540).

1. Que mediante comunicado CSCMQ004583 el consorcio vías y equipos del café 2022, solicita la modificación No. 7 al contrato de obra No. 1904 de 2020, en aras de terminar obras en el sector Armenia – Montenegro del PR 0+0000 al PR 02+0540, incluida la transición de la doble calzada con la vía existente a través de carriles de incorporación, que permitan darle la funcionalidad requerida a la mencionada obra

La modificación requerida por el consorcio consistía en que se trasladaran recursos de la gran bolsa Gestión social, predial y ambiental y del ítem ajustes y obras complementarias, por valor de $9.737.678.545.10 a la bolsa de obra básica del Contrato de Obra No. 1904 de 2020, discriminados, así:

Del componente social, la suma de $467.686.683,00.
Del componente predial, la suma de $5.533.807.387,9.
Del componente ambiental por valor de $906.417.744,0.
Del ítem ajustes y obras complementarias, la suma de $2.829.766.730,20.

2. Que mediante oficio con radicado interno invias No. 2024E-VUVRAZ-096990 del 02-10-2024 (IA-3293), la interventoría emite concepto favorable a la solicitud de modificación No. 7, requerida por el contratista, relacionada con el traslado de recursos por valor de $9.737.678.545.10 a la bolsa de obra básica del Contrato de Obra No. 1904 de 2020.

3. Que según Acta No. 48 del 16 de octubre de 2024, el comité de contratación del Instituto aprobó la solicitud de modificación No. 7 al contrato 1904 de 2020, relacionado con el traslado de recursos de la gran bolsa (Gestión social, predial y ambiental) y del ítem ajustes y obras complementarias, por valor de $9.737.678.545.10 a la bolsa de obra básica.

4. El día 13 de noviembre de 2024, se suscribe el modificatorio No. 7, por medio del cual se modifica la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1904 de 2020, la cual para todos los efectos quedo, así: (…) "CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Valor básico de la obra, la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C ($72.414.063.754) MONEDA CORRIENTE, b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/C. ($11.370.258.786,1) MONEDA CORRIENTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C. ($625.872.291) e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C ($68.000.000) f) IVA – revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C ($12.920.000) g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/C ($28.685.751.514,9) h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE i) Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C ($ 1.574.412.658), j) IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/C ($ 299.138.405).

5. Con la suscripción del modificatorio No. 7, los recursos disponibles solo están presupuestadas para la terminación de las obras en el tramo Armenia - Montenegro desde el PR0+000 al PR2+540.

6. El Instituto Nacional de Vías y La Banca de Desarrollo Territorial (FINDETER), en el marco del programa "VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITO DE REDESCUENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS PARA EL DESARROLLO, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0. DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS", del mencionado instrumento se derivó el contrato PAF-ATINVIAS-O-058-2024, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA MONTENEGRO – QUIMBAYA, INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE; Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CORREDOR EXISTENTE CARTAGO – MONTENEGRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", suscrito entre Findeter y el consorcio Megavias Quindío.

7. El contrato PAF-ATINVIAS-O-058-2024, le fue impartida orden de inicio el día 28 octubre de 2024.

II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA
A la fecha se cuenta con los recursos para culminar las obras en el sector Armenia – Montenegro del PR0+000 al PR2+540 y Armenia Calarcá desde la salida Armenia sector Patio Bonito hasta el PR0+450, pues la distribución de recursos por grandes partidas aprobadas en el modificatorio No. 07, es la siguiente:

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22 de noviembre de 2024
(Día / Mes / Año)

ESTADO DEL CONTRATO ACTA DE MODIFICACIÓN No 07		
FRENTE CALARCA PR 0+000 - PR 0+450 (OBRAS DE CONEXIÓN A LA VIA NACIONAL)	$	16.386.536.168,35
FRENTE MONTENEGRO PAVIMENTO HASTA LA SEGUNDA CALZADA HASTA EL PR 2+540 MÁS TRANSICIÓN, ANDENES MARGEN IZQ HASTA 0+700, ANDENES MARGEN DERECHA HASTA 1+100, SEPARADOR CENTRAL EN BORDILLO HASTA PR1+000, BORDILLOS PARA MANEJO DE AGUAS HASTA PR1+100 Y EN LA PARTE	$	5.925.067.522,30
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	$	5.376.456.566,80
PROVISIÓN PARA JORNADAS 24/7	$	-
VALOR IVA (OBRA)	$	215.938.063,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$	830.013.700,00
IVA - ESTUDIOS Y DISEÑOS	$	157.702.601,00
COMPRA DE PREDIOS VALOR POR INVERTIR SEGUNDOS PAGOS DE CALARCA Y HASTA EL PR 2+850	$	12.030.910.500,40
GESTION PREDIAL	$	854.035.115,00
PLAN DE INVERSION SOCIAL	$	1.106.990.984,00
PLAN DE INVERSION AMBIENTAL	$	1.270.314.976,00
SALDO DEL CONTRATO	**$**	**44.153.966.196,85**

III. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato, ajustando la cláusula octava "PLAZO", así como precisar el alcance del objeto, incluyendo dos parágrafos a la Clausula Tercera "ALCANCE DEL OBJETO", que para todos los efectos legales quedarían así:

CLÁUSULA OCTAVA: Prorrogar el plazo Contrato de obra Número 1904 de 2020 desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA y CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCÁ, la totalidad del corredor vial Cartago-Quimbaya-Armenia-Calarcá, en los Departamentos de Quindío Valle del Cauca, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRECISAR que las actividades que no continuará ejecutando el contratista dentro del alcance del contrato No. 1904 de 2020, son gestión - adquisición predial, gestión ambiental, gestión social y obras de infraestructura vial del PR 2+540 al PR 4+000 de la vía Armenia – Montenegro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PRECISAR que no continuará ejecutando el mantenimiento de los corredores viales Armenia – Montenegro – Quimbaya - Alcalá y Cartago.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Durante el tiempo solicitado para la ampliación del tiempo de ejecución del contrato, las actividades de obra que se ejecutarán son las siguientes:

Armenia – Calarcá PR 0+000 – PR 0+450 (Actividades de obra)

Demoliciones de viviendas.
Excavaciones varias en material común.
Construcción de cimentación profunda.
Construcción de muros de 2-5mts de altura con cimentación superficial.
Pilas de 1.2mts (Long= 11mts Aprox).
Pilas de 1.5mts (Long= 25- 40mts Aprox).
Muros de contención de 3 a 7 mts de altura.
Rellenos con material granular.
Anclajes activos de 40ton de 2 torones.
Armado de acero de pilas de 1.2mts muros de 3 a 7mts de altura
Armado de acero de pilas 1.5mts de diámetro y vigas de apoyo calzadas en voladizo
Realce pilas apoyo calzadas en voladizo diámetro 1.5mts
Fabricación de Estructura Metálica en Acero Estructural A709Gr50W. (Incluye perfiles, equipo de soldadura y corte, gas, fundente, soldaduras, discos de lija corte y pulido)
Señalización horizontal y vertical
Lanzamiento de vigas y construcción de losa puente la María

Armenia – Montenegro PR 0+000 – PR 2+540 (Actividades de obra)

Adquisición predial
Demoliciones de viviendas
Excavaciones y cortes
Renivelación de subrasante
Instalación de materiales granulares (subbase – base)
Instalación de Carpeta asfáltica
Construcción de muros de contención
Construcción de anden y ciclorruta
Construcción de alcantarillado
Restitución de redes de servicios públicos
Demarcación horizontal e instalación de señales verticales

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

No aplica.

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de OCTUBRE (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del << 72,27%

contra el avance programado del 86,97%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 61.107.738.280,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 50.774.839.200,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 73.056.797.247,15
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 56.770.567.203,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 26.712.255.432,90 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ 30.058.311.770,10 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: OCTUBRE (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 73.056.797.247,15

Último mes facturado: oct-24 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 41.993.620.161,85 (mes anterior a la presente solicitud)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	22 de noviembre de 2024 (Día / Mes / Año)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

El contrato objeto de la presente modificación tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio, no obstante, la presente solicitud no subsana las causales que dieron motivo a la apertura del proceso administrativo.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

1. El contrato a la fecha tiene un valor acumulado de $ 115.050 millones de pesos, para la ejecución de las siguientes obras:

-Sector Armenia - Calarcá desde la salida del municipio de Armenia hasta la conexión en el PR 0+0450 con la construcción del nuevo puente.

-Sector Armenia – Montenegro del PR 0+000 al PR 02+540.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha solo se cuenta con aproximadamente mes y medio para terminar el contrato y en dicho término no es posible culminar en su totalidad el alcance físico de las obras que se deben ejecutar en los tramos mencionados.

En cada tramo existe una particularidad que impide que se puede ejecutar en el plazo que a la fecha tiene previsto el contrato, pues en el sector de Armenia hasta el puente sobre el rio Quindío, las condiciones del terreno escarpado y conformación geológica, han impedido contar con frentes de manera simultánea, por lo que el proceso constructivo debe ser gradual para evitar posibles afectaciones a la vía actual, que se ubica en la parte superior donde quedaran las nuevas pantallas ancladas que le darán estabilidad al talud entre la carretera existente y la nueva calzada.

En el tramo Armenia – Montenegro, desde el PR0+000 al PR2+540, se han presentado dificultades en el proceso de gestión y adquisición predial, que ha impedido que las obras fluyan con absoluta naturalidad, pues se ha evidenciado problemas muy particulares, respecto a propietarios de las franjas requeridas, pues algunos no se encuentran vivos y se desconoce la existencia de herederos, como también situaciones referentes a la no aceptación de la oferta formal de compra, lo que ha implicado el inicio del proceso por enajenación forzosa, que da lugar al adelantamiento de procesos de expropiación por vía judicial, como ocurre con los predios ubicados en las siguientes abscisas PR1+152,52 al PR1+300,89 (038DT4) – PR1+503 al PR1+524 (047IT4) – PR1+524 al PR1+543 (048IT4) – PR1+543 AL PR1+562 (049IT4) - PR1+557 al PR1+565 (054DT4).

•Tramo Armenia – Calarcá:

El terreno escarpado que caracteriza el sector Armenia - La María presenta suelos muy erosivos y de baja cohesión (cenizas volcánicas), entre la calzada existente y la calzada derecha en construcción de la vía Armenia-Calarcá, especialmente, desde los ejes 7 al 21 de las calzadas en voladizo, y sin la posibilidad de construir en la totalidad del tramo una vía de acceso provisional (holgada), que permita el giro de la maquinaria pesada y el ingreso continuo de volquetas, lo que hace necesario que las estructuras en ese sector se deban acometer de manera secuencial, esto significa, que para continuar con los realces de las pilas y las vigas cabezales o de apoyo de los puentes (Cortos o largos), sea obligatorio construir en primera medida las pantallas ancladas sobre el talud entre la vía existente y la nueva calzada margen derecha vía Armenia-Calarcá.
Adicionalmente, el proceso de construcción de pantallas es gradual, pues el tipo de suelo de los taludes no brinda estabilidad, la pendiente de estos es muy pronunciada (verticales) y la falta de espacio limita la maniobrabilidad de la maquinaria pesada, situación que permite que solamente se excaven en algunos casos, máximo 2 módulos de manera simultánea.

De otro lado, el material sobrante de la conformación del talud y excavaciones del canal de las pantallas ancladas se utiliza provisionalmente para conformar en lo posible una vía temporal de acceso de materiales y posicionamiento de equipos de perforación y anclaje, una vez culminado el módulo intervenido o los 2 módulos sea el caso, se procede a retirar el material de excavación depositado provisionalmente mediante una acción de repaleo con 2 retroexcavadoras y una volqueta, y en otros casos de forma manual con apoyo de pluma grúa, labor que no puede acometerse de otra manera, pues prima la seguridad de los residentes de la parte baja de la ladera, del personal en obra y de los equipos que intervienen en el proceso, está última acción culmina un ciclo de construcción de pantallas, y libera el espacio para acometer la construcción de nuevos módulos de pantallas ancladas y así sucesivamente.
Una vez se culmina las actividades descritas, se inicia la construcción de los realces de las pilas de los puentes (Cortos o largos), las vigas de apoyo, instalar los apoyos elastoméricos, realizar el montaje de la estructura metálica de los puentes (Cortos o largos), construir los tableros de estos últimos elementos (Incluyendo el montaje de la lámina colaborante), colocar la carpeta de rodadura, barreras de contención y realizar la señalización vertical y horizontal.
Como se puede observar el proceso de construcción en el frente Armenia – Calarcá para las calzadas en voladizo es dispendioso, oneroso y lento, adicional a ello, ha tenido serios contratiempos, como se ha indicado, pues se debieron adelantar gestiones ante la autoridad nacional de licencias ambientales, a efectos que se autorizara la conexión de la nueva calzada con la carretera existente y de este modo dar la funcionalidad que las nuevas obras requieren.

•Tramo Armenia - Montenegro del PR0+000 al PR2+540

Este sector se encuentra en construcción, sin embargo, ha tenido dificultades con la disponibilidad total de las franjas necesarias, de acuerdo con el diseño geométrico aprobado para finalizar la construcción de la doble calzada en este tramo; situación que se presenta porque la gestión predial sea tornado compleja en dicho sector, debido a múltiples factores de orden exógeno, producto de consultas, trámites y decisiones que dependen de autoridades locales, propietarios y terceros, siendo ello un obstáculo para la culminación oportuna de la obra en el plazo actualmente convenido, circunstancias que dificultan el proceso de gestión predial, acorde con los términos estimados en el tramo en mención, así:
1. Es necesario que el despacho judicial que conozca del proceso de expropiación del predio identificado en la ficha predial No. 054DT4MCACAQCYC, se pronuncie sobre la entrega anticipada del mismo y emita el respectivo despacho comisorio que materialice dicha orden. Mientras se produce dicho pronunciamiento el Consorcio vías y equipos del café 2022 no podrá realizar ningún tipo de intervención, hasta que le sea entregado el predio por parte de la autoridad judicial competente.
2. Los predios 047IT4MCACAQCYC, 048IT4MCACAQCYC y 049IT4MCACAQCYC, son potencialmente predios que deberán ser sometidos a enajenación forzosa, esto es, expropiación vía judicial, porque el titular del derecho real de dominio de los citados inmuebles es la sociedad mármoles y granitos en liquidación, compañía compuesta por tres (3) personas naturales, de las cuales dos (2) ya fallecieron, sin que a la fecha se tenga conocimiento de proceso de sucesión vigente o en curso.

Así mismo se tienen los radicados de los predios que actualmente se encuentran para actualización de áreas con fines registrales en la oficina de catastro de la alcaldía del municipio de Armenia, Quindío. Al no contar con la resolución que debe expedir la ilustrada oficina de catastro, imposibilita el proceso de inscripción de la oferta formal de compra ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, porque es necesario tener definida las áreas de los predios que son objeto de adquisición por parte del Instituto, mediante enajenación directa o forzosa.

Estas circunstancias impiden la terminación de las obras en el tramo Armenia – Calarcá (PR0+000 al PR0+540) y Armenia – Montenegro (PR0+000 al PR0+540), en el plazo actualmente convenido, en consecuencia, es necesario contar con un plazo adicional de 5 meses a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, para culminar la gestión predial del tramo Armenia - Montenegro y reprogramar las actividades faltantes que se necesitan para finalizar la doble calzada en ese sector y la obras de conexión entre el nuevo puente sobre el río Quindío y la vía existente.

Así mismo, mediante modificatorio No. 07 al contrato de obra se trasladaron recursos de la bolsa denominada Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), por la suma de $6.907.911.814,90 y del ítem ajustes y obras complementarias, la cantidad de $2.829.766.730,20, para un valor total a trasladar de $9.737.678.545.10 a la Bolsa Básico de obras.

El citado traslado se dio con ocasión de terminar obras en el sector Armenia – Montenegro del PR 0+0000 al PR 02+0540, incluida la transición de la doble calzada con la vía existente a través de carriles de incorporación, que permitan darle la funcionalidad requerida a la mencionada obra. La redistribución de partidas se dio con ocasión de alcanzar como meta física en el sector Armenia Montenegro obras hasta el PR 2+540, andenes MI hasta 0+700 - MD hasta 1+100, separador central en bordillo hasta PR 1+000, bordillos para manejo de aguas hasta PR1+100 y en la parte interna del retorno 2.

El traslado de recursos, a la bolsa básico de obras, genera que se aumente dicho valor en $9.737.678.545.10, que sumados a lo que debe ejecutar, deben ser también redistribuidos en los meses de noviembre y diciembre de 2024, que bajo las circunstancias actuales, es imposible ejecutarlos, bajo las condiciones que actualmente pesan en el proyecto y atrás reseñadas, lo que necesariamente implica que deba ampliarse el plazo actual del contrato, y de este modo terminar las obras actualmente contratadas.

Precisión alcance del objeto del contrato, con ocasión a la suscripción del modificatorio No. 7 de fecha 13 de noviembre de 2024, instrumento por medio del cual se trasladaron recursos de la gran bolsa denominada gestión social, predial y ambiental y del ítem ajustes y obras complementarias, por valor de $9.737.678.545.10 a la bolsa de obra básica, con la finalidad de darle continuidad a las obras en el sector Armenia – Montenegro del PR0+000 al PR02+540. Lo que implica precisar que las obras que continuara ejecutando el consorcio vías y equipos del café 2022 dentro del alcance del contrato 1904 de 2020, son gestión – adquisición predial y obras de infraestructura vial del PR0+000 al PR2+540 en la carretera Armenia – Montenegro. En consecuencia, se deben liberar las obras que no se ejecutaran en la mencionada vía, desde el PR2+540 al PR4+000.

De otro lado, en el actual alcance físico del contrato 1904 de 2020, se encuentra el mantenimiento de los corredores viales Armenia – Montenegro – Quimbaya - Alcalá y Cartago, que actualmente forman parte del objeto del contrato de obra PAF-ATINVIAS-O-058-2024, cuyo objeto consiste en: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA MONTENEGRO – QUIMBAYA, INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE; Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CORREDOR EXISTENTE CARTAGO – MONTENEGRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA Y QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0", derivado del contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – Invias con FINDETER, siendo también necesario precisar el alcance físico actual del objeto convenido en el contrato 1904 de 2020, liberando del mismo el mantenimiento del ilustrado corredor vial.

En consecuencia, se debe liberar del actual alcance físico de las obras, el mantenimiento del corredor vial Armenia – Montenegro – Quimbaya - Alcalá y Cartago.

JURÍDICA:

En atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993; en especial en los artículos 3 y 14, así como la totalidad de las consideraciones realizadas en el análisis técnico y financiero se considera procedente la prórroga No. 8 y la precisión del alcance del objeto en el tramo Armenia - Montenegro (PR0+000 al PR2+540), con el objetivo de colaborar con el cumplimiento de los fines estatales, en especial, respecto a la continua y eficiente prestación del servicio público y a la modernización de la red vial nacional para la ruta 4003 y 2901B.
Así mismo, es pertinente señalar que de acuerdo con lo indicado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que al tenor contempla: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.
Se informa que la presente solicitud, no dará lugar a reclamaciones de ningún tipo.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La prórroga No.8 y la precisión del alcance del objeto del contrato no afectan las metas fisicas establecidas para la ejecución del proyecto.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

No existe impedimento para prorrogar el contrato de Obra con los recursos de las distintas partidas del presupuesto del Contrato, por cuanto, como se indicó, se requiere la prórroga para culminar el contrato y no superan los montos máximos establecidos en la Ley. Cabe resaltar que esta prórroga no genera recursos adicionales al contratista de obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22 de noviembre de 2024 (Día / Mes / Año)

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

Para los temas ambientales, prediales y sociales No existen impedimentos desde el punto de vista ambiental, social y predial. Las actividades adicionadas se encuentran enmarcadas dentro de los documentos vigente para el proyecto.
Las obras de conexión de la segunda calzada a la via existente en el PR 0+0450 de la vía Armenia - Calarca, aplicará el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA como instrumento de gestión ambiental el cual se encuentra aprobado.
Respecto a las actividades sociales, se dará continuidad a las mismas conforme a las inversiones previstas dentro del plan de inversión social actual dando cumplimiento a las obligaciones y requerimientos vigentes, a su vez los recursos destinados al rubro de Gestión Social.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

No aplica.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

1. Comunicado solicitud de prórroga y modificación contrato de obra.
2. Programa de obra
3. Proyecto de Reprogramación del Programa de Inversiones (MEPI-MN1-IN-6-PR-2)
4. Comunicación concepto Interventoría solicitud de prorroga y modificación del Contrato 1904 de 2020.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma:
ING. CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA.
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA
MAT PROF 25202-19017 CND.

Firma:
ING. HECTOR MIGUEL DIAZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO
INTERVENTORIA
MAT. PROF. 25202-13914 CND

Firma:
Nombre: ING. LENIN TITO MENDOZA PEÑA
Matricula: 19202-59285 CAU
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma:
Nombre: ING. LENIN TITO MENDOZA PEÑA
Matricula: 19202-59285 CAU
DIRECTOR TERRITORIAL QUINDIO [E]
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma:
Nombre: ING. CARLOS ENRIQUE FAJARDO AREVALO
MAT. PROF. 25202-103139 CND
GESTOR TECNICO DE PROYECTO
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma:_____
Nombre: ING. JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA
Matricula No.: MAT. PROF. 01108-0943-BOY
ORDENADOR DEL PAGO
Fecha de Firma:

Vo.Bo.Firma
Nombre: MARIA FERNANDA CARRASCAL
Abogado Unidad Ejecutora
Contratista Abogada

Firma:_____
Nombre: ING.GUSTAVO A. BASTIDAS GODOY
MAT. PROF. 25202-103081 CND
Fecha de Firma:
SUBDDIRECCION DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES
Jefe Unidad Ejecutora

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.